

Resolución CONES N° 348/2020

“POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), APROBADO POR EL DECRETO N° 2991/2019 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019; Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Asunción, 31 de julio de 2020

Vista: Las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, el Decreto N°2991/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019 “*Por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano*”, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del poder ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º, inciso p) de la Ley N° 4995/2013 establece: “Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior:”, **p)** “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”. En igual sentido, en el artículo 7º expresamente dispone que: “El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior”.

Que, el Decreto 2991/2019, dispone en el Artículo 2º: “Declarase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1º de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual”.

Que, la Secretaría de la Función Pública como organismo central normativo para la función pública y el desarrollo institucional de las entidades estatales, conforme la define la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, y por Resolución N° 47/2020, adopta el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en la Secretaría de la Función Pública.-

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior, por Resolución CONES N° 1053/2019, adopta implementación de la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015, adoptada por Resolución CGR N°377/16 de la Contraloría General de la República. Asimismo, en el Plan Estratégico Institucional, ha incorporado un sistema de seguimiento y control de la gestión, que implica entre otras estrategias la de impulsar la contraloría ciudadana.

Que, por Resolución CONES N° 1013/2019 se crea y se conforma la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del CONES, y la misma, ha impulsado la implementación del Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).-

Que, la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente de Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta

administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del control ciudadano.

Que resulta indispensable adoptar el MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con el fin de optimizar la comunicación e interacción entre los representantes de la Institución con la ciudadanía, enfocada a satisfacer de manera más eficiente las requisitorias de diversos grupos de interés, fortaleciendo de ese modo la Transparencia Gubernamental y realizando la Gestión Institucional.

Que, en ese sentido, se hace necesaria la conformación de un Comité responsable de las tareas, actividades y procesos en referencia a la implementación del Manual citado, y a la realización de la Rendición de Cuentas al Ciudadano.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus atribuciones y conforme a las normativas vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** la aplicación del Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, en el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 2°: **DESIGNAR** como Unidad Coordinadora de impulsar la Rendición de Cuentas al Ciudadano a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción – CONES.

Artículo 3°: **CONFORMAR** el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, que estará integrado por los responsables de las siguientes dependencias del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):

- Presidencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
- Unidad de Transparencia y Anticorrupción
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría de Comunicación
- Encargado de Informática

Artículo 4°: **DISPONER** que el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano elabore el Plan de Rendición de Cuentas del CONES.-

Artículo 5°: **EL COMITÉ** queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para elaboración de la de la rendición de cuentas al ciudadano, para lo cual todas dependencias del CONES tienen la obligación de colaborar.

Artículo 6°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente - CONES

Abog. Derlis Alfredo Noguera
Secretario - CONES